



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE
(Creada por medio de la Ley 400 de 1997)**

Acta N° 60

Fecha:

22 de Febrero de 2008

Hora:

8:30 a.m.

Lugar:

Oficinas de P & D.

Asistentes:

Arq. Claudia Hernández Villamil, Directora (E) Sistema Habitacional MAVDT.
Ing. Luis Enrique García R., Representante de la Presidencia de la República.
Ing. Carlos Eduardo Bernal L., Presidente de la AIS.
Ing. Luis Eduardo Laverde. Delegado del Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros
Ing. Jaime Rudas L., Delegado de CAMACOL
Ing. Luis Enrique Aycardi, Representante de ACIES

Invitados:

Dra Beatriz Uribe, Presidente de CAMACOL
Ing. Daniel Trillos, Delegado del ICONTEC
Ing. Javier Rincón A. Sistema Habitacional del MAVDT

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del quórum

Se verificó satisfactoriamente el quórum estatutario en la presente reunión.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día.

Se aprobó el orden del día propuesto para la reunión.

3. Lectura y aprobación del Acta de la Reunión #59

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE

(Creada por medio de la Ley 400 de 1997)

Acta N° 60

Se aprobó el Acta de la reunión # 59 con la inclusión de algunas precisiones indicadas por los asistentes.

4. *Análisis del Estudio de Microzonificación de Cali.*

Se señala que el Ingeominas colocó los documentos del estudio en su página web para facilitar el análisis respectivo.

Se discute el desarrollo de la reunión a realizar en Cali, la cual se reprograma para el 12 de marzo. En representación de la Comisión asistirá el Ing. Luis Enrique Aycardi, quien a su regreso informará a la Comisión sobre su percepción sobre eventuales situaciones de conflicto que allí se plantean y que la Comisión deba considerar.

Se solicita al INGEOMINAS la posibilidad de remitir a los miembros de la Comisión por correo electrónico un archivo PDF de la presentación realizada en la reunión anterior.

En relación con el concepto que se producirá, se reitera que a la Comisión no le corresponde realizar una interventoría técnica del estudio y que debe centralizar su concepto en la armonización del estudio con la Norma Nacional NSR-98 y en particular en las competencias técnicas del estudio en relación con el Capítulo A2, numeral A.2.9 de la NSR-98. Se debe dejar sentado si alguien más, en adición al representante del Ingeominas, requiere dejar señalado un salvamento de voto. Al haber observaciones técnicas por parte de los miembros de la Comisión, ellas serán canalizadas a través de la Comisión y planteadas a los ejecutores del estudio para ser aclaradas.

5. *Desarrollo del Contrato para la actualización de la Norma Sismorresistente*

El Ing. Luis Eduardo Laverde agradece a la Comisión la designación en la reunión anterior como su representante en el Comité Técnico y Operativo del trabajo y presenta una carta en la que acepta dicho nombramiento.

El Presidente de AIS hace una presentación del Cronograma previsto para el desarrollo de la actualización de la norma sismorresistente, así como de la conformación por subcomités del grupo de trabajo involucrado, con el Ing. Luis Guillermo Aycardi como Director General. En relación con la actividad de “Correcciones” en el Cronograma a realizar asociada a la “Discusión Pública”, la Comisión solicita se programe el desarrollo de estas dos actividades muy en paralelo evitando concentraciones hacia el final del mes 10. Se sugiere igualmente numerar las actividades del programa para facilitar su referenciación.

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE
(Creada por medio de la Ley 400 de 1997)**

Acta N^o 60

Una vez analizado el Cronograma, la Comisión considera que la actualización debería denominarse NSR-09, tomando en cuenta el tiempo que, una vez se cuente con la recomendación, se requiere para el trámite en los Ministerios de Vivienda, Interior y eventualmente en Transporte de ser aplicable.

Se describe el sistema de vinculación de personas a los subcomités de la actualización de la Norma.

En relación con la Guadua, la AIS implementará una sección dentro del subcomité de madera para canalizar el trabajo de los interesados en el tema; la Comisión reitera su voluntad de que se analicen dichos aspectos. El ICONTEC solicita se envíe una carta formalizando la solicitud de entrega de las normas disponibles sobre guadua.

En otro aspecto, la AIS establecerá la relación de las normas que se irán a referenciar en la actualización de la NSR para informárselo al ICONTEC, de manera que se haga el mayor esfuerzo para contar con su disponibilidad oportuna de la versión actualizada.

6. *Análisis de riesgo de Construcciones con posibilidad de subsidio en Bucaramanga*

El MAVDT señala que el INGEOMINAS informó sobre su comunicación referente a la entrega del estudio; está pendiente de la aprobación por Planeación de Bucaramanga.

7. *Respuestas de Comisión*

Se informó que se han preparado las respuestas correspondientes a las consultas tratadas en la reunión anterior.

8. *Consultas a la Comisión*

Se recibió comunicación del Dr. Ricardo Ramírez solicitando a la Comisión se estudie la posibilidad de incorporar en la NSR recomendaciones sobre la generación de normas prácticas para la combinación en planta de Sistemas Estructurales y en segundo término sobre la posibilidad de Incorporación de confinamiento a través de pañete estructural, ambas situaciones para construcciones de máximo dos pisos con cubierta liviana. Analizado el tema, se señala que parte del problema planteado sería del objeto de reglamentación de la NSR y otra, asociada a reconocimientos a través de la Ley 388 de 1997. Se incluirán los temas en las tareas a mediano plazo y en lo que aplique en la actualización de la NSR-98.

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE
(Creada por medio de la Ley 400 de 1997)**

Acta N^o 60

Se recibió comunicación de la Sociedad Colombiana de Ingenieros por la que indican que en su consideración la NSR-98 no es aplicable a escenarios deportivos configurados con graderías para espectadores y solicita un pronunciamiento de la Comisión al respecto. La Comisión discrepa de esta apreciación y señala que la NSR-98 es plenamente aplicable a este tipo de estructuras, para las cuales inclusive en la Norma hay artículos y párrafos, como por ejemplo el B.4.3.1 y las consideraciones de los grupos de uso, explícitamente previstos para ellas. Por otro lado, coincide la Comisión con la apreciación de la Sociedad sobre la conveniencia de tratar de involucrar los escenarios deportivos dentro de la categoría de edificaciones de conservación arquitectónica para lograr con ello contar con un mecanismo adicional de protección para ellos.

Se recibió comunicación del señor Manuel Avila Olarte, subdirector de conceptos de la secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la que adjunta comunicación del subsecretario de Planeación Territorial de Bogotá referente a la recomendación sobre la reglamentación del numeral A.6.5.2 de la NSR-98. Según la consideración distrital encuentran que lo planteado es consistente con la Norma NSR-98 y señalan que analizarán en detalle las implicaciones de la reglamentación propuesta. Se le aclarará que un análisis comparativo de lo contenido en la sección A.6.5 con el contenido de la reglamentación sugerida por la Comisión hace evidente que en ésta última se dá mayor claridad sobre los conceptos y manera de prevenir la interacción nociva entre edificaciones vecinas y por ende se de una mayor protección a la vida de los habitantes de las edificaciones en consideración y las construcciones aledañas. Por los beneficios que reporta la incorporación de lo sugerido en la reglamentación distrital se le recomendará que realice el análisis que se propone hacer e implemente las acciones normativas asociadas.

Se recibió comunicación del señor Mauricio Toro Acosta director del Cuerpo Oficial de Bomberos quien pregunta si los sistemas de protección contra fuego contemplados en el Título J están encaminados a la protección de tan solo los elementos estructurales o para la protección de todos los componentes de la edificación. Por otro lado, plantea que en su consideración encuentra que el Acuerdo 20 y la NSR-98 son normas complementarias y solicita se emita un concepto acerca de la existencia de posibles discrepancias, alcances y prevalencias entre el Acuerdo 20 y la NSR-98 en lo referente a rociadores y detectores específicamente. Se le contestará que cuando el Acuerdo 20 de la ciudad de Bogotá fue expedido, el día 20 de octubre de 1995, la norma vigente de sismo resistencia nacional era el Decreto 1400 de 1984, la cual a su vez fue derogada por medio de la Ley 400 de 1997. Desde el punto de vista jurídico los requisitos nacionales de sismo resistencia y temas complementarios se rigen por la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, los cuales en este momento están contenidos en el Reglamento NSR-98. El Acuerdo 20 de 1995 no es una norma complementaria de la NSR-98, todo lo contrario, sus requisitos son totalmente obsoletos y hacen referencia a una reglamentación que fue derogada por medio de una Ley de la República en el año

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE**
(Creada por medio de la Ley 400 de 1997)

Acta N° 60

1997. Se indicará que la situación de tener una reglamentación distrital desactualizada y obsoleta ha preocupado enormemente a la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes pues atenta contra la seguridad de los ciudadanos residentes en la ciudad. Con base en esta preocupación la Comisión ha adelantado en el pasado varias acciones, sin que se haya tenido respuesta por parte de las autoridades distritales. Estas acciones han consistido en los siguiente: a. Elaboración de un estudio detallado acerca del nivel de obsolescencia y descoordinación del Acuerdo 20 de 1995 con respecto a la reglamentación nacional vigente. (Se anexa copia de este documento a la presente comunicación), b. Varias comunicaciones al señor Alcalde Mayor de Bogotá en las cuales se le indica la gravedad de esta situación y las implicaciones de no realizar acciones tendientes a remediar esta situación. (Se anexa copia de las comunicaciones enviadas). c. Invitaciones a asistir a la comisión dirigidas a diferentes autoridades distritales en distintas oportunidades con el objeto de coordinar los eventuales esfuerzos del Distrito Capital en la actualización y coordinación del Acuerdo 20 de 1995 con la normativa nacional vigente en el tema. Estas invitaciones no han sido atendidas. En este momento se está realizando una actualización de la NSR-98 la cual se terminará a finales del presente año y muy seguramente será expedida por parte del Señor Presidente de la República a comienzos del año 2009, de acuerdo con la potestad reglamentaria que lo autoriza al respecto en la ley 400 de 1997. Esta nueva reglamentación muy seguramente llevará la designación de NSR-09 y será como la actual NSR-98, de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la Nación. Es muy importante que las autoridades distritales sean concientes de que una vez esta nueva reglamentación sea expedida, el nivel de obsolescencia de lo contenido en el Acuerdo 20 de 1995 será aún más grave con el correspondiente detrimento en la seguridad de la población de Bogota. Por otro lado, la Comisión desea dejar constancia de su espíritu de colaboración con las autoridades distritales en la actualización y armonización de la reglamentación contenida en el Acuerdo 20 de 1995, como lo ha manifestado en repetidas ocasiones sin que haya habido respuesta alguna por parte de estas autoridades. La Comisión enviará copia de esta comunicación al Señor Alcalde Mayor de Bogotá y le reiterará en ella el espíritu de colaboración y las graves consecuencias de no realizar acciones tendientes a actualizar la normativa contenida en el obsoleto Acuerdo 20 de 1995.

Se recibió comunicación del señor Humberto Ferreira Santos, subdirector operativo de unidad administrativa especial de servicios públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por la que solicita se le indique como están clasificados los mausoleos y galerías funerarias de la Entidad y las acciones que deben adelantar teniendo como referencia la NSR-98 y el hecho de tratarse de construcciones de más de 60 años de edad. Se le contestará que según el Artículo 4 definición 14 de la ley 400 de 1997, una edificación es una “construcción cuyo uso principal es la habitación u ocupación por seres humanos”, definición cuya aplicabilidad para este caso no es del todo directa. Por otro lado, y en relación con un reforzamiento, considerando la antigüedad referida, no se está obligado a rehabilitar una edificación y de hacerlo ello sería voluntario. Al respecto de los problemas que puedan presentársele se le recordará

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE
(Creada por medio de la Ley 400 de 1997)**

Acta N^o 60

lo acaecido en el sismo de Popayán de 1983, que afectó significativamente el cementerio de dicha ciudad, lo que debe motivarlo a adoptar medidas de reforzamiento en alguna extensión.

Considerando la información detallada de la Contraloría respecto a los cálculos estructurales del reforzamiento de Villa Josefa recibida de la Contraloría General de la República, se considera que el refuerzo de las casas las hace suficientemente seguras para las condiciones de amenaza en que se encuentran. Sin embargo siendo estrictos, las memorias y “planos” presentados no cumplen con la NSR-98 (información contradictoria, desordenada, poco clara respecto al programa finalmente utilizado, planos inexistentes), lo que haría difícil su trámite por una curaduría. Se indicarán estas consideraciones a la Contraloría.

El MAVDT informó que en relación al derecho de petición de interés particular formulado por el apoderado del ingeniero Carlos José Slebi Paz, dio traslado de él al INGEOMINAS por ser el tema tratado de competencia de dicha entidad.

9. *Reglamentación del párrafo 1° del artículo 42 de la Ley 400 de 1997*

Se informó sobre la comunicación enviada por la Dra Claudia Hernández V. al ICFES planteando la posibilidad de un Convenio de Cooperación interinstitucional para establecer la parte logística y metodológica para la programación y realización del examen. Por la respuesta recibida parecería que el ICFES no entendió el aporte propuesto por el MAVDT, lo que será necesario indicarles de nuevo.

En relación con la convocatoria, se considera que se debería contar con documentos para dos decretos, uno para la convocatoria en sí y el segundo en el que se establezcan las fechas respectivas.

Se continuará trabajando sobre estos temas en la próxima reunión.

10. *Presentación del vínculo de la Comisión en la página web del MAVDT*

El MAVDT indica que en el futuro inmediato contará con un vínculo de la Comisión en la página web del MAVDT y que informará de la ruta respectiva para uso de los miembros de la Comisión y del público en general.

11. *Proposiciones y varios*

Los miembros de la Comisión agradecen a P&D las atenciones recibidas en la reunión del día de hoy.

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827



**COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN
DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE**
(Creada por medio de la Ley 400 de 1997)

Acta N° 60

12. Próxima reunión.

Se programa realizar en las oficinas de P&D la próxima reunión de la Comisión el próximo viernes 14 de marzo de 2008 a partir de las 8:00 AM.

Se dio por terminada la reunión a la 1:30 PM.

Para constancia se firma:

Presidente de la Comisión:

Secretario:

Arq. Claudia Hernández Villamil

Carlos Eduardo Bernal Latorre.
Presidente AIS

Secretaría de la Comisión:

ais Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica

Carrera 20 N° 84-14 Oficina 502 • Bogotá, D. C., COLOMBIA • Teléfono: 530-0826 • Fax: 530-0827